

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00111 - 00 (*Medidas cautelares*)

Póngase en conocimiento de la parte demandante las respuestas del BANCO FINANDINA S.A. (pdf 06 c. 2), del BANCO PICHINCHA S.A. (pdf 11 c. 2), del BANCO FALABELLA S.A. (pdf 13 c. 2), del BANCO POPULAR S.A. (pdf 14-15; 19 c. 2), de BANCOLOMBIA S.A. (pdf 16 c. 2), de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (pdf 17 c. 2), del BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMIA S.A. (pdf 18 c. 2) y del BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. (pdf 20 c. 2), quienes informaron no tener vínculo con el demandado, así como las respuestas del BANCO DE BOGOTÁ S.A. (pdf 07 c. 2), del BANCO DAVIVIENDA S.A. (pdf 08 c. 2) y del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (pdf 12 c. 2) quienes tomaron nota del embargo respetando los límites de inembargabilidad.

Así mismo, la respuesta del pagador o empleador, la COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A. (pdf 09 c. 2), acatando la media de embargo y la respuesta del BANCO CAJA SOCIAL S.A. (pdf 10 c. 2), quien inicialmente acató la medida, pero posteriormente advirtió que no continuará la misma en razón a la existencia de embargo dentro de un proceso de cobro coactivo que desplaza el aquí decretado (pdf 21 c. 2).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31917c99d3477fc3b222c9311f8d06a4cb6e22eb7c306de4a74be0a2a00085dc**

Documento generado en 10/04/2023 01:01:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>